

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

D. JESÚS VICENTE HERNÁNDEZ GIL, con DNI 16.804.775D, en calidad de **Presidente de la U.A. de la CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS DE LA RIOJA (CSIF LA RIOJA)** con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Pintor Rosales Nº4-6, Bajo de Logroño (La Rioja), ante esta Administración comparece y como mejor proceda en Derecho, **EXPONE:**

Que abierto el trámite de información pública del proyecto de Ley Reguladora de los Juegos y las apuestas de La Rioja y habiéndose otorgado plazo para presentar alegaciones, dentro del plazo otorgado vengo a presentar las siguientes

### ALEGACIONES

El borrador del proyecto de ley regulador de los juegos y apuestas de La Rioja, comienza en su Preámbulo haciendo referencia a que el Estatuto de Autonomía de La Rioja (Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio) en su artículo 8.1 **DICE.:** *“Corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en las siguientes materias:*

*Art. 8.1.10.: “Casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo- Benéficas.”*

Hasta el momento esta materia está regulada por la Ley 5/1999, de 13 de abril, reguladora de Juego y Apuestas.

En los últimos años se ha producido una proliferación de las distintas modalidades de juego, y por ello, la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ejercicio de las competencias que le atribuye su Estatuto de Autonomía, ha elaborado un proyecto de Ley reguladora de los Juegos y Apuestas del Estado.

En el Preámbulo del borrador del Proyecto de Ley se **DICE.:** *“en la actualidad se acomete una nueva ley con el fin de adecuarla a los cambios sustanciales que han sufrido las diferentes modalidades de juego. También procede regular los principios rectores del juego con responsabilidad y de lucha contra el fraude, establecer medidas de prevención del juego problemático y patológico y **fomentar el empleo estable y de calidad en el sector. Se trata de definir una serie de buenas prácticas del juego, que permitan conductas responsables que eviten caer en el juego abusivo y la adicción. Conviene recordar que España es uno de los países de Europa con mayor índice de ludopatía en jóvenes de entre 14 y 21 años”.***

Sin embargo, según se irá exponiendo a continuación uno de estos principios rectores, concretamente el señalado en el artículo 4 h) del citado borrador del Proyecto de Ley relativo a *“El fomento de empleo estable y de calidad en el sector.”* no queda garantizado ni protegido ya que, con las medidas impuestas en dicho Proyecto, se ponen en grave peligro todos y cada uno de los puestos de trabajo de las personas que, directa e indirectamente, prestan sus servicios para los bingos riojanos.

**La Rioja cuenta con cuatro Bingos presenciales que llevan funcionando desde hace más de cuarenta años con cerca de una centena de trabajadores, sin que se hayan abierto nuevos locales. La entrada en vigor de la Ley Reguladora de los Juegos y Apuestas de La Rioja, tal cual viene desarrollada en el borrador, hará sin duda peligrar la viabilidad de dichos negocios y con ello los puestos de trabajo de todas las personas que, directa e indirectamente, prestan sus servicios para los bingos riojanos.**

La fiscalidad del Bingo es altamente elevada en comparación a cualquier otro tipo de actividad. Este año en La Rioja la tasa sobre venta de cartones se ha elevado del 25% al 35% sobre los ingresos, ello sin duda, viene provocando una disminución en la actividad del negocio que afecta también a la estabilidad en el empleo de sus trabajadores.

El Bingo, en algunos aspectos se desmarca de otros tipos de juego, como es en su elevada fiscalidad.

Son, como decíamos ya en este escrito, y recogido en el preámbulo del Borrador, *“la aparición de nuevas formas de juego y el impacto social de los juegos de azar y apuestas de todo tipo”* lo que ha llevado a la Administración a tener la necesidad de elaborar un nuevo marco normativo.

Históricamente, el sector del Bingo ha contado con medidas de planificación por parte de la Administración que han impedido la apertura desordenada de los mismos.

Las empresas de Bingo en La Rioja han invertido más de diez millones de euros en los últimos cinco años en la renovación de sus locales, adquisición de equipos y mejora de los servicios a los clientes.

El Bingo en La Rioja no es una *“nueva forma de juego”* sino históricamente es considerado un espacio social en el que relacionarse. El Bingo Presencial en La Rioja genera puestos de trabajo, riqueza a la Comunidad Autónoma, es otra alternativa de ocio...y todo ello viene avalado por más de cuarenta años de existencia.

El Bingo en La Rioja, no está en contra de que los excesos deban ser regulados, ya que todas las actividades deben ser reguladas, pero como el propio Borrador reconoce, hay excepciones en la aplicación de esta Ley, y las empresas de Bingo de La Rioja, con tanta tradición, consideran que son otra excepción en la aplicación de la misma. Ya tienen sus matices diferentes, sus regulaciones específicas, sus limitaciones y sus excesos de fiscalidad, y en estos momentos incluirlos en una normativa genérica que se pretende implantar, parece desproporcionado en un sector que cuenta con tanta tradición y a la vez, matizaciones tan diferentes.

En este sentido, y dado que en el art. 3 del borrador **se excluyen** del ámbito de la futura ley unas determinadas prácticas de juegos, también se debería considerar, con determinadas condiciones negociadas particularmente entre bingos y administración, la exclusión de los bingos de la aplicación íntegra de esta ley o bien la inclusión en la misma de condiciones particulares atendiendo a la especialidad de dichos negocios.

En este sentido, considerando que en el Título II, arts. 4 y 5 de la Ley se establecen las **políticas de juego responsable**, se debe recordar que el Bingo no ha generado alarma social, su publicidad es mínima y que, sobre todo, se considera socialmente como un espacio de reunión de amigos más que un espacio de juego que deba protegerse especialmente.

Por otra parte, los bingos disponen desde sus comienzos, de un servicio de control de admisión similar al previsto en el artículo 35 de la Ley y desde siempre ha estado muy vigilante y atento a quienes acceden a sus salones cumpliendo escrupulosamente en cumplir lo dispuesto en el art. 52 de la Ley relativo a **“Prohibiciones de participaciones y acceso a los establecimientos”**.

La identificación previa de cuantos visitantes y usuarios pretenden acceder al establecimiento ha sido uno de sus caballos de batalla en su día a día, desde sus comienzos, por ser conocedores y comprender que es de importancia vital, que las personas que acceden a sus recintos deben cumplir unos requisitos de capacidad y edad, protegiendo indirectamente así a los que no los cumplen (menores de edad, personas con sus capacidades intelectuales disminuidas, incapacitados legal o judicialmente...etc.).

En sus más de cuarenta años de vida, el Bingo siempre ha respetado la legalidad vigente en cuanto a sus clientes como consumidores disponiendo de hojas de reclamación y medidas de seguridad y respecto a la Administración Pública ya que tiene acceso informático directo a las ventas e ingresos de las empresas...etc.

Las empresas de Bingo Presencial en esta Comunidad son importantes generadoras de empleo directo de calidad y fijo para un importante número de trabajadores. Por otra parte, también son generadoras de empleos indirectos a través de las contrataciones de servicios a otras empresas, siempre de esta Comunidad (electricistas, fontaneros, albañiles...etc.). En general, los trabajos ofrecidos en el Bingo son estables, sin embargo, esto seguro que va a cambiar con la entrada en vigor de esta Ley en la que, por otra parte, no se observa ninguna referencia tendente a salvaguardar los derechos y las condiciones laborales de los trabajadores afectados por la misma.

Sus relaciones laborales se rigen por el Convenio Marco Estatal para las empresas organizadoras del juego del Bingo: Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la modificación del Convenio Colectivo del sector de empresas organizadoras del juego de Bingo (BOE de 7 de octubre de 2017).

Sus trabajadores reciben formación, y dentro de esta formación, se encuentra especialmente destacada la de educar sobre prácticas de juego responsable. Ya se ha expuesto anteriormente que el Bingo es más que un lugar de Juego ya que histórica y socialmente se considera en La Rioja un lugar de ocio y de reuniones sociales donde priman unos valores de armonía y convivencia.

Por ello, se debe significar la enorme preocupación de los trabajadores de los bingos y de sus familias por el contenido del proyecto de ley reguladora de los juegos y las apuestas de La Rioja ya que incluye unas medidas que suponen nuevos obstáculos al mantenimiento de sus puestos de trabajo lo que va suponer, a su juicio, en principio la precarización de sus empleos o, lo que es más grave, la desaparición de los mismos.

En este sentido, preocupa enormemente en este sentido los exigentes requisitos establecidos para los establecimientos de juego regulados en el artículo 34 del borrador del proyecto de ley y que, en el peor de los casos, deberían afectar a aquellos establecimientos de nueva apertura tras la entrada en vigor de la Ley para evitar la irretroactividad de la normativa menos favorable que protege nuestra Constitución Española porque, de lo contrario, se podría dar lugar al cierre de los bingos con despidos masivos de sus trabajadores.

Y ello porque si ocurre que una administración local, empresa privada o congregación religiosa poseen un centro docente en un área de 200 metros de los bingos o abren uno con posterioridad a la publicación de la Ley podría suponer, según lo previsto en el artículo 34.1 del borrador que el bingo tuviera que, en el mejor de los casos, trasladarse a otra ubicación con todo lo que ello supone en cuanto a su clientela habitual y a las condiciones laborales de sus trabajadores que se verían gravemente afectadas al repercutir las empresas en los mismos todos esos gastos sufriendo además la más que evidente disminución de actividad y pérdidas económicas sin que, además, todo ello fuera definitivo si con posterioridad volviera abrirse cerca de la nueva ubicación otro centro docente.

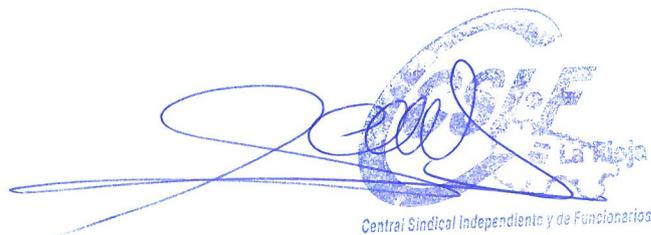
Todo ello, además, debemos considerarlo en el entorno social y económico en el que nos encontramos actualmente en La Rioja con la pandemia por Covid-19 devastando desde hace mucho tiempo la sociedad riojana tanto a nivel sanitario como a nivel social y económico con graves restricciones de movilidad y horarias para la población con un futuro incierto que ya hacen enormemente complicada la viabilidad de cualquier negocio en general y la de los bingos en particular.

## **CONCLUSIÓN:**

El proyecto de Ley reguladora de los juegos y apuestas de La Rioja debería proteger especialmente los salones de bingo y a sus trabajadores directos e indirectos considerando sus particularidades sociales y que llevan más de 40 años formando parte de la sociedad riojana, perfectamente integrados en la misma, cumpliendo estrictamente con la legalidad vigente y respetando los derechos tanto de sus clientes como, especialmente, de aquellas personas especialmente vulnerables por su actividad.

Que el citado proyecto de Ley, de entrar en vigor con su actual contenido normativo, va a suponer un enorme perjuicio para las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en los bingos de forma directa e indirecta, poniendo en grave y serio peligro sus puestos de trabajo con todo lo que ello conlleva y sobre todo considerando la situación sanitaria, social y económica en la que actualmente se encuentra la sociedad riojana por la pandemia provocada por el Covid-19, con un futuro incierto y con graves restricciones de movilidad y horarias para la población desde hace tiempo que ya hacen enormemente complicada la viabilidad de cualquier negocio en general y la de los bingos en particular.

En Logroño, a 13 de Noviembre de 2020.



Central Sindical Independiente y de Funcionarios

**Fdo. D. JESÚS VICENTE HERNÁNDEZ GIL**  
**Presidente de UA CSIF La Rioja**